

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000096-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN, del 16 de junio de 2026, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N° 000214-2026-FONDEPES/OGPP, del 16 de junio de 2026, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP); y, el Informe N° 000139-2026-FONDEPES/OGAJ, del 17 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-92-PE, establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES), tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros; siendo que tales competencias son ratificadas con fuerza de ley por el artículo 58 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, los artículos 58 y 59 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, se establece que el FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros; y que promueve y apoya el financiamiento de las actividades pesqueras, prioritariamente en los ámbitos artesanal y de subsistencia, mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, precisa que el Estado promueve la utilización de líneas especiales de crédito para el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales. Dichos créditos se orientan, entre otros aspectos, a la constitución de empresas artesanales, provisión de materiales, equipos, artes, aparejos y, en general, a aumentar los índices de productividad y mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores artesanales, así como a incrementar su nivel de bienestar social, salud y educación;

Que, el artículo 43 de Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, precisa que el FONDEPES, en virtud de su Ley de creación, promueve el desarrollo de la acuicultura a través del otorgamiento de créditos en apoyo a los productores acuícolas y, adicionalmente, otorga créditos para la adquisición de equipos, insumos,

financiamiento de planes de negocio, con el fin de promover proyectos para el cultivo de especies nativas e introducirlas para el impulso de la acuicultura;

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, reglamenta que en materia de acuicultura el FONDEPES tiene, entre otras funciones, promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar, a su vez conforme a los artículos 23 y 24 del mismo reglamento corresponde a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, formular y proponer a la Jefatura del FONDEPES, los lineamientos de la política crediticia de la institución, así como diseñar, proponer y ejecutar el desarrollo de otros productos para el impulso de la actividad pesquera artesanal y acuícola;

Que, para el cumplimiento de las funciones señaladas respecto del otorgamiento de apoyo crediticio mediante Resolución Jefatural N° 128-2018-FONDEPES/J del 24 de octubre de 2018 se aprobó el “Programa de Crédito para la Pesca Artesanal”, versión 1.1, siendo su objeto servir como soporte técnico, normativo y procedimental orientado a apoyar financieramente la pesca artesanal en el país, minimizando el riesgo crediticio, así como gestionar más eficientemente la cartera buscando que los recursos financieros escasos puedan llegar a beneficiar a más agentes de la pesca artesanal;

Que, mediante Informe N° 14896-2024-CG/ADES-ADE, de fecha 14 de junio de 2024, denominado “Auditoría de Desempeño al proceso de apoyo financiero a los agentes económicos de la pesca artesanal marítima ejecutado por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES”, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, se recomendó elaborar un nuevo programa de crédito conforme al reglamento vigente. Dicho informe recomendó que el programa detalle un portafolio de productos diferenciado por cada tipo de agente de la pesca artesanal, considerando sus características, necesidades y particularidades, a fin de incrementar la atención crediticia, especialmente respecto de los pescadores no embarcados;

Que, asimismo, mediante Informe N° 000096-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola presenta la propuesta de “Programa de Crédito para la Pesca Artesanal” PROG-PES-001-V.01, a fin de ordenar los productos crediticios destinados a los agentes de la pesca artesanal (pescadores no embarcados, pescadores embarcados, armadores artesanales y procesadores artesanales), para financiar bienes y servicios que fortalezcan sus unidades productivas, promuevan la formalización, mejoren la inocuidad y trazabilidad de los productos y contribuyan a una gestión crediticia eficiente, sostenible y responsable por parte del FONDEPES al respecto el mencionado informe concluye lo siguiente:

“III. CONCLUSIÓN

(...)

- 3.2 *Se ha precisado que el proyecto de Programa se encuentra alineado con la estructura mínima prevista en el artículo 18 del Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 000044-2025-FONDEPES/J, desarrollando las disposiciones generales, disposiciones específicas del solicitante, disposiciones específicas del crédito, otras disposiciones y anexos, conforme corresponde.*
- 3.3 *El Programa propuesto tiene naturaleza de programa ordinario, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de Gestión de Créditos del FONDEPES, en tanto regula condiciones de financiamiento de carácter permanente para los agentes de la pesca artesanal a nivel nacional.*

- 3.4 *Respecto a la trazabilidad normativa, se ha sustentado que las disposiciones contenidas en el proyecto de Programa guardan correspondencia con el Reglamento de Gestión de Créditos del FONDEPES, precisándose que, por razones de operatividad y técnica normativa, se emplean referencias generales al Reglamento vigente, sin perjuicio de que las disposiciones específicas se encuentren vinculadas con los artículos y numerales aplicables.*
- 3.5 *La aprobación del nuevo Programa de Crédito para la Pesca Artesanal resulta necesaria y razonable, toda vez que permitirá actualizar, ordenar y diferenciar el portafolio crediticio*
- 3.6 *El Programa contribuye al fortalecimiento de las unidades productivas de la pesca artesanal, la promoción de la formalización, la mejora de las condiciones de seguridad, productividad, inocuidad, conservación y trazabilidad de los productos hidrobiológicos, así como a la inclusión financiera de los agentes de la pesca artesanal.*
- 3.7 *La DIGEPROFIN cuenta con competencia funcional para formular, evaluar y sustentar la propuesta del Programa de Crédito para la Pesca Artesanal, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES y al Reglamento de Gestión de Créditos vigente, correspondiendo su aprobación final a la Jefatura del FONDEPES mediante Resolución Jefatural.*
- 3.8 *La propuesta se encuentra vinculada con la finalidad institucional del FONDEPES, prevista en los artículos 58 y 59 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, así como con el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en cuanto promueve el financiamiento preferencial para el desarrollo de la pesca artesanal.*
- 3.9 *El nuevo Programa permitirá superar las limitaciones del Programa aprobado mediante Resolución Jefatural N° 128-2018-FONDEPES/J, alineando el financiamiento institucional con el Manual de Procesos y Procedimientos del FONDEPES, las recomendaciones formuladas en el Informe N° 14896-2024-CG/ADES-ADE y los objetivos de la Política Nacional de Pesca al 2040.”*

Que, a su vez mediante Informe N° 000214-2026-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, respecto del requerimiento de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, ha concluido lo siguiente:

“IV. CONCLUSIONES

- IV.1 *La Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola a través del Informe N° 00096-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN, presenta el “Programa de Crédito para pesca artesanal, con el sustento correspondiente y en el marco de lo dispuesto en el “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES- V.05”.*
- IV.2 *La propuesta del “Programa de Crédito para la Pesca Artesanal” se encuentra alineada con el marco normativo institucional vigente y desarrolla las condiciones específicas aplicables al otorgamiento de créditos ordinarios, por lo que cuenta con viabilidad técnica para su aprobación.*
- IV.3 *El programa se enmarca en el Objetivo Estratégico Institucional “OEI.02 Contribuir a mejorar las unidades productivas de los agentes de la pesca*

artesanal y acuicultores, del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del FONDEPES aprobado con la Resolución Jefatural N° 0008-2025-FONDEPES/J.

IV.4 Esta Oficina General, conforme con sus funciones y competencias, emite opinión favorable sobre el “Programa de Crédito para pesca artesanal”, adjuntando al presente informe la referida propuesta, para la continuación del trámite correspondiente.

IV.5 La aprobación del documento implica dejar sin efecto el “Programa de Crédito para la Pesca Artesanal Versión 1.1”, aprobado con Resolución Jefatural N° 128-2018-FONDEPES/J, a fin de mantener la coherencia con la propuesta.”

Que, mediante Informe N° 000139-2026-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la aprobación del programa de crédito ordinario para la pesca artesanal propuesto por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola bajo el título de “**PROGRAMA DE CRÉDITO PARA PESCA ARTESANAL-PROG-PES-001-V.01**” y dejar sin efecto el Programa de Crédito para Pesca Artesanal, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 128-2018-FONDEPES/J siendo competencia de la Jefatura emitir la resolución correspondiente, de acuerdo a los literales r) y s) del artículo 8 del del ROF de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012- PRODUCE;

De conformidad con las funciones contenidas en los literales r) y s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Gerencia General; en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “**PROGRAMA DE CRÉDITO PARA PESCA ARTESANAL-PROG-PES-001-V.01**”, el mismo que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Programa de Crédito para Pesca Artesanal, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 128-2018-FONDEPES/J.

Artículo 3.- El programa de crédito aprobado en el artículo primero entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 4.- Poner en conocimiento de todas la Direcciones y Oficinas del FONDEPES el contenido y alcances de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/fondepes>).

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firma Digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
JEFA**